

Nota DGNC N° 6870/2025.

Asunción, 9 de septiembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	459913
Expediente	316611
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	M.C.N 04 Mantenimiento y Reparación de maquinarias con repuesto incluido
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Acorde a lo establecido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/2023 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato en cual se funda el acto administrativo de aprobación del convenio modificatorio, y por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 177° de la Res. DNCP 4401/2023, debido a que el dictamen adjunto no corresponde al Administrador asignado en el contrato de referencia.
2. Considerando que el presente contrato corresponde al tipo abierto, recordamos que el dictamen del administrador del contrato debe contener los fundamentos legales correspondientes a modificaciones contractuales de Contratos Abiertos acorde a la normativa vigente.
3. Se observa que el dictamen no se expone las justificaciones y causas imprevistas que originan la modificación.
4. Se observa inconsistencias en relación al procedimiento practicado, debido a que acorde al marco legal establecido en las documentaciones adjuntas se fundamenta en el art. 67° de la Ley 7021/22 y 182° de la Res. DNCP 4401/23 que corresponde a la ampliación de monto del contrato; sin embargo, se verifica que mediante la Adenda nro. 1 se establece un nuevo monto total máximo y mínimo del contrato acorde a la planilla de adjudicación y oferta, es decir que se plantea un cambio del monto total contratado implicando una disminución, no así a una ampliación de monto. Por tanto, se solicita a la contratante aclarar la modificación planteada mediante documentos rectificatorios, remitir la Adenda con la numeración correspondiente con su acto administrativo de aprobación que rectifique lo practicado en la Adenda nro. 1. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.



5. Se observan discrepancias en relación a los datos de líneas presupuestarias establecidas en el SICP y los montos dispuestos en el CDP adjunto. Solicitamos subsanar.
6. Recordamos a la contratante que la ampliación únicamente debe referir a las cantidades o monto máximos ya que las cantidades o montos mínimos no deben sufrir variación.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez

